



I. Municipalidad de Dalcahue

## DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.839

**MAT.:** Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble casa habitación para ser utilizado por funcionario municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 89° del Estatuto administrativo de funcionarios municipales.

**Dalcahue, 11 de diciembre de 2025**

**VISTOS:** Lo establecido en el artículo 89° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las facultades que me entrega la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; el decreto alcaldicio N°1.214 del 28 de junio de 2022 que nombra titular en el escalafón auxiliar de la planta municipal, grado 18°, y a partir del 01 de julio de 2022 al funcionario municipal Marcelo Alexis Erices Venegas, C.I. N°15.508.113-9; el decreto alcaldicio N°1254 que asigna funciones de chofer al funcionario mencionado; el incendio de fecha 02 de noviembre de 2025 y que destruyó completamente en el inmueble donde vivía el funcionario indicado, lo que constituye por si mismo un caso de fuerza mayor; la naturaleza de las funciones de chofer del funcionario y que hacen necesario su residencia aquí en la comuna de Dalcahue; la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-P

**Y CONSIDERANDO:** El contrato de arrendamiento de inmueble de fecha 03 de diciembre de 2025 para ser utilizada por el funcionario municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 89° de la Ley N°18.883, debidamente firmado por la autoridad de la Alcaldesa de Dalcahue como arrendataria y la propietaria del inmueble, Sra. Norma Judith Vidal Chacón, como arrendadora y en el que reconoce que el inmueble comenzó a ser utilizado por el funcionario a partir del 03 de noviembre de 2025; el incendio de fecha 02 de noviembre de 2025 y que destruyó completamente en el inmueble donde vivía el funcionario indicado, lo que constituye por sí mismo un caso de fuerza mayor; la naturaleza de las labores de chofer del funcionario y que hacen necesario su residencia aquí en la comuna de Dalcahue;

### **DECRETO:**

- 1.- APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento del inmueble casa habitación arriba señalado.
- 2.- PROCÉDASE** al pago mensual de la suma de \$210.000 (doscientos diez mil pesos) a la arrendadora a partir del mes de noviembre de 2025 según lo establecido en las cláusulas quinta y sexto contractual, debiéndose descontar al funcionario el monto y porcentaje de la renta señalado en el artículo 89° de la Ley N°18.883.
- 3.- PÁGUESE:** Mediante transferencia electrónica del arrendador, los primeros 5 días de cada mes, previa presentación del recibo de arriendo correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MAB



I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



MAB



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SER UTILIZADA  
POR FUNCIONARIO MUNICIPAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN  
ARTÍCULO 89° LEY N°18.883**

**DALCAHUE, 03 de Diciembre de 2025**

**Comparecen:** **NORMA JUDITH VIDAL CHACÓN**, cédula de identidad número [REDACTED] labores de hogar, domiciliada en el [REDACTED]  
[REDACTED] y en este acto como ARRENDADORA, y por la otra,  
doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula de identidad  
Nº [REDACTED], alcaldesa y representante legal de la Ilustre Municipalidad de  
Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, representada,  
ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Nº 110, Dalcahue, y como  
ARRENDATARIO, ambos mayores de edad, han convenido en el siguiente contrato  
de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que la arrendadora es poseedora de una casa habitación ubicada en el sector rural de Mocopulli a la altura del kilómetro 1.171 de la Ruta 5 Sur, comuna de Dalcahue, y cuyos derechos adquirió mediante contrato de compraventa en el mes de marzo del año 2000 a las personas de don José Serjio Mansilla Sierpe y Sandra Irene Cretton Herrera. La propiedad en mayor extensión rola inscrita a fojas 473 vuelta, número 554, del año 1972 del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Dalcahue, a través de su representante legal que comparece en este acto, ha estimado realizar las gestiones útiles y necesarias para que el funcionario municipal Marcelo Alexis Erices Venegas, cédula de identidad Nº [REDACTED], pueda acceder al derecho a la vivienda establecido en el artículo 89° de la Ley N°18.883 que aprobó el Estatuto Administrativo de los funcionarios

municipales, producto de que la casa habitación en donde éste vivía junto a su familia resultó siniestrada completamente el día 2 de Noviembre de 2025.

**TERCERO:** Que así las cosas, se ha arribado a un acuerdo para que la propietaria del inmueble arriba individualizada proceda a arrendar a la Municipalidad el inmueble anteriormente descrito y para los fines señalados

**CUARTO:** La Municipalidad arrendataria y el funcionario municipal beneficiario, reciben el inmueble en el estado en que actualmente se encuentra y que le son conocidos, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones.

**QUINTO:** La renta se pagará mensualmente y hasta completar el año, y por una suma equivalente a \$210.000 pesos.

**SEXTO:** El contrato se está formalizando con esta fecha, pero al haberse autorizado al funcionario el uso de la vivienda desde el 03 de Noviembre de 2025, hágase efectivo la vigencia del acuerdo desde esta fecha y hasta el 01 de Diciembre de 2026, pudiendo renovarse anualmente siempre y cuando ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 2 meses de anticipación al vencimiento del período en curso, mediante carta escrita y firmada ante un Ministro de Fe, el que podrá ser el oficial del Registro Civil o Secretario Municipal, si es que en la comuna no existiera un Notario Público.

**SÉPTIMO:** Obligaciones de las partes. a) De parte del arrendador: El arrendador está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado,

sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.-

b) De parte del arrendatario a través del funcionario municipal que accede a la vivienda: Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del departamento, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño esté obligado a cancelar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora.

**OCTAVO.** Los pagos de los servicios básicos. Esta responsabilidad será exclusiva y excluyente del funcionario municipal beneficiado con el arrendamiento de la casa habitación.

**NOVENO:** Resolución del contrato. Serán motivos plausibles para la finalización del contrato el no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en algunas cláusulas de este instrumento, además de los generales previstos en la ley; lo que dará derecho al arrendador u arrendatario a solicitar la terminación anticipada del mismo. Será causal especial de resolución del contrato, el que el funcionario municipal deje de cumplir los requisitos estatutario para el derecho a la vivienda o el que renuncie al mismo, notificando asimismo a la Municipalidad de Dalcahue.

**DECIMO:** Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** Ejemplares. El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien obra como Ministro de Fe, quedando 04 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.



**NORMA JUDITH VIDAL CHACÓN**

C.I. N° [REDACTED]

**PROPIETARIA Y ARRENDADORA**



**ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**

C.I. N° [REDACTED]

**ALCALDESA DE DALCAHUE**

**ARRENDATARIA**